



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 25 de marzo de 1997

Número 42

ADMINISTRACIÓN : Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
Diputación Provincial	1
Ayuntamiento de Ávila	1
Mancomunidad Municipal	1
Ministerio de T. y A. Sociales ..	2 y 3
Ministerio de M. Ambiente	3 a 5
Audiencia Provincial de Avila	6
Ministerio de Justicia	6 y 7
Colegio O. de E. de Avila	8
Junta de Castilla y León	8 a 11
T.S.J. de Castilla y León	11 a 13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	13 a 15
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	15 y 16

Número 981

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las adjudicaciones efectuadas por esta Excm. Diputación de importe igual o superior a 5.000.000 de Ptas., de distintas obras incluidas en Cooperación Económica Local 1996. (Plan financiación obras por inundaciones 1996).

Procedimiento Abierto, Subasta, Tramitación Urgente (Publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº

24, de fecha 18 de febrero de 1997).

Plan de Financiación obras por inundaciones 1996/nº 124. "Puente de acceso a Mesegar de Corneja" a **Construcciones y Obras Llorente, S.A. (COLLOSA)**, en la cantidad de treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil treinta y dos pesetas (32.166.032 Ptas.).

Avila a 13 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión,
Angel Luis Alonso Muñoz.

- ooo -

Número 972

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo del corriente año, se convoca subasta para la retirada de residuos sólidos (chatarra y vehículos) de los depósitos municipales, previa descontaminación.

Objeto.- Constituye el objeto la venta por subasta pública de residuos sólidos (chatarra y vehículos) de los depósitos municipales, previa descontaminación.

Precio.- Será de 8 pesetas kilo.

Plazo.- Un año.

Garantías.-

PROVISIONAL: 25.000 Ptas.

DEFINITIVA. 250.000 Ptas.

Reclamaciones al pliego.-

Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de proposiciones.-

Las ofertas serán presentadas en Plica cerrada en la secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Contratación), hasta las 13 horas del día 29 de abril de 1997.

Examen documentación.-

Tendrá lugar el día 30 de abril de 1997, concediéndose plazo hasta el día 7 de mayo de 1997 para subsanación de defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones.-

Se realizará el día 8 de mayo a las 12 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Documentación y Pliego de Condiciones.-

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Gastos.-

Serán de cuenta del adjudicatario.

Avila a 7 de marzo de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.062

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA

DE AVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 31 del mes actual, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce horas treinta minutos en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la Correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Lectura y aprobación, de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1996.

3º.- Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de Maderas, del año 1996.

4º.- Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes números 47 y 60.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde la fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los

cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila a 17 de marzo de 1997.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz.*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

- 000 -

Número 931

Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales

TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

Dª Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 28/09/93/6212 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Julio López Fernández (DNI 51.362.624) cuyo último domicilio conocido es en Avila, Avda. Juan Pablo II, 22 Portal 10-5ºB no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

"Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de

anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que ascienden a 678.927 Ptas. , **se declara embargado**, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-6684-G. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo".

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas

diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D. Julio López Fernández cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 5 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 982

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D^a Raquel de Diego Tierno,
Recaudadora Ejecutiva de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de
Recaudación Ejecutiva de Avila
(05/01).*

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 97-38 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Juan Carlos Fraile Delgado cuyo último domicilio conocido es Ctra. Oropesa, 7 05480- Candeleda, no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

“Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.- En cum-

plimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que asciende a 82.480 Ptas., **se declara embargado**, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-8149-G. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo.”

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,

sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 11 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 718

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Gabriel Prieto Guadalupe.

D.N.I.: 6.347.932.

Domicilio: C/ Avenida Portugal, Nº 31-3A - 05001 Avila.

Destino del aprovechamiento: Riego de 95 m2 y usos domésticos (Excepto bebida).

Lugar o paraje: Tabla Habares.

Caudal de agua solicitado: 40 m3/año.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Término municipal donde radica la toma: Burgohondo.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Agua (Boletín Oficial del Estado nº 189 de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11

de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgohondo, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Burgohondo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avd. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 28852/92.

Toledo a 31 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona,
José María Minguela Velasco.

- ooo -

Número 798

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rodolfo Sánchez Muñoz, DNI.: 6.551.562, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3,9 litros/seg., en término municipal de Sinlabajos (Avila), con destino a riego de 6,50 has. sitas en la parcela 83 del polígono 2.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competen-

cia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay otros aprovechamientos próximos

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Rodolfo Sánchez Muñoz, DNI.: 6.551.562.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "Camino de Madrigal", t.m. de Sinlabajos (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 13,5.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO, 3,9.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 50 c.v. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS. 39.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 6,50 has. sitas en la parcela 83 del polígono 2.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Rodolfo Sánchez Muñoz, DNI.: 6.551.562, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 3,9 litros/seg., en término municipal de Sinlabajos (Avila), con destino a riego de 6,50 has. sitas en la parcela 83 del polígono 2 y un volumen máximo anual de 39.000 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de

los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar que-

den dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 2 de diciembre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 25 de febrero de 1997.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

Número 1.003

**Audiencia Provincial de
Avila****EDICTO****SE HACE SABER:**

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 219/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Rollo nº 0219/96

Autos nº 0149/94

Ido. 1ª Instancia e Instrucción nº 1

Ilmos. Sres. Presidenta Accdtal.:
Dª Mª José Rodríguez Duplá
Magistrados
D. Jesús García García
Dª Mª Pura Bueno Clemente

SENTENCIA Nº 30/97

Avila a 6 de febrero de 1997.

VISTO, Ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 149/94 del Juzgado nº 1 de Avila, Rollo de Sala nº 219/96 seguidos entre partes de una como apelante Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avila, c/ Trinidad nº 16 y Plaza de Juan Jorge nº 7, legalmente representados por el Procurador don Fernando López del Barrio, y dirigido por el Letrado don Miguel de los Santos Martín Hernández, y de otra como apelados don Carlos Jiménez Pose legalmente representado por la Procuradora doña Mª Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, don Juan Jesús López Perrino y doña María José Alvear Arribas, legalmente representados por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Cipriano Saínz

Liquete, y don Elías Segur Martín en rebeldía procesal, siendo ponente la Ilma. Sra. doña María José Rodríguez Duplá,

FALLAMOS:

QUE ESTIMANDO EN PARTE el recurso de apelación entablado en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avila, calle Trinidad nº 16 y plaza de Juan Jorge nº 7, contra la sentencia de fecha 17 de abril de 1996, dictada por la titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila, en el procedimiento Civil nº 149/1994, de que este rollo dimana, y con revocación parcial de dicha resolución, debemos condenar y condenamos a don Carlos Jiménez Pose, don Juan Jesús López Perrino, doña María José Alvear Arribas, como heredera del fallecido don Jorge Enrique Alcón Martínez, y don Elías Segur Martín a que paguen, conjunta y solidariamente, a la Comunidad actora las siguientes cantidades: 4.960.000 Ptas. más beneficio industrial e IVA relativo al año 1996, aplicándose los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago; 450.000 Ptas. más beneficio industrial e IVA correspondiente al año 1996, aplicándose los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia; 1.521.844 Ptas., suma a la que se aplicará los intereses previstos en el mencionado artículo desde la fecha de la presente.

Desestimamos el resto de los pedimentos formulados, sin hacer imposición de las costas relativas a ninguna de las instancias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 10 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 814

Ministerio de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Julio Barrio de la Mota,
Magistrado-Juez de lo Social de
Avila y su Provincia,*

HAGO SABER

Que en los autos nº 276/95, ejecución 17/97, seguidos a instancia de Dª Rosa Mª Matilla Torres, contra Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., sobre Despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-2-97, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a 26 de febrero de 1997.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Dª Rosa Mª Matilla Torres y de otra y como demandada Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es

firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de su bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 488.500 Ptas. en concepto de principal más la de 122.125 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y

1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 26 de febrero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 943

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

Magistratura Provincial de Trabajo

EDICTO

D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en los autos nº 375/96, ejecución 16/97, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Encinar Espinosa; contra Los Tres Caballeros, S.A., sobre Despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-2-97, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 26 de

febrero de 1997.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Juan Pedro Encinar Espinosa, y de otra y como demandado, Los Tres Caballeros, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.)

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Los Tres Caballeros, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.549.589 Ptas. en concepto de principal más la de 637.398 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 26 de febrero de 1997.

El Magistrado-Juez, *Ilegible.*

- ooo -

Número 933

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Avila

ANUNCIO

“La Junta de Gobierno de este Iltre. Colegio Oficial de Farmacéuticos, en sesión ordinaria del día 30.7.96, acordó poner en comunicación de D^a Angeles Crespo Cid, la paralización y tramitación de los expedientes de apertura o traslado de farmacia hasta recibir instrucciones de la Junta de Castilla y León, al haber sido traspasada ésta competencia a las Comunidades Autónomas por el Real Decreto-Ley, de 17 de junio. Esta comunicación le fue realizada anteriormente el 7.11.96, el 24.1.97 y el

13.2.97”.

Avila a 11 de marzo de 1997.
La Secretaria, *Dolores Rodríguez Bautista.*

- ooo -

Número 934

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Avila

ANUNCIO

“Se han enviado copias del acuerdo del Consejo General de 26.6.96, en recurso ordinario interpuesto por D. Angel Espinel García, contra acuerdo de Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Avila, de fecha 27.09.95, a D^a Angeles Crespo Cid, sobre apertura de Farmacia en Barromán (Avila).

Deberá firmarlas, a la mayor brevedad, para su envío al Consejo General”.

Avila a 11 de marzo de 1997.

La Secretaria, *Dolores Rodríguez Bautista.*

Número 986

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ACTA DE APROBACIÓN SOBRE EL CONCEPTO ECONÓMICO DE ANTIGÜEDAD PARA EL AÑO 1996 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE AVILA Y SU PROVINCIA

Vistos los acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE AVILA Y PROVINCIA, que fueron suscritos el día 10 de febrero de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 12 de marzo de 1997.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN

ACTA DE APROBACIÓN SOBRE EL CONCEPTO ECONÓMICO DE ANTIGÜEDAD

COMISIÓN NEGOCIADORA

POR F.E.C.O.P.A.:

D. Santiago Arribas Rodríguez
D. José Martín Merino
D. Fernando Martín Blázquez
D. Antonio Hidalgo Talle

POR FICOMA-CC.OO.:

D. José-A. Martín Pérez
D. Santiago Nieto González

POR U.G.T.:

D. Félix González Prieto
D. Miguel-A. Palomo

A C T A

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Avila y Provincia, el día 10 de febrero de 1997, en los locales de la Federación de Empresas de la Construcción, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de antigüedad (publicado en el B.O.E. de fecha 21 de noviembre de 1996), los trabajadores afectados por el Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Avila, percibirán la cantidad lineal de 10.000 Ptas brutas en concepto de Plus de Convenio, siempre que hayan prestado sus servicios durante todo el año 1996, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado.

SEGUNDO.- En aplicación del referido Acuerdo Sectorial las tablas Salariales de Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Avila aplicables en 1996 serán las que se relacionan a continuación.

TABLAS SALARIALES A APLICAR DESDE EL : 01-01-96 AL 31-12-96

GRUPO II :	S.B.	P.C.	P.E.
<u>PERSONAL TITULADO:</u>			
<u>Titulado Superior.....</u>	<u>5.490</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Titulado Medio.....</u>	<u>4.071</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Jefe de Personal.....</u>	<u>3.822</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Encargado General de Obra.....</u>	<u>2.864</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
GRUPO III:			
<u>EMPLEADOS.</u>			
A) <u>ADMINISTRATIVOS:</u>			
<u>Oficial 1ª Administrativo....</u>	<u>2.679</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Oficial 2ª Administrativo....</u>	<u>2.558</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Auxiliar Administraivo.....</u>	<u>2.490</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
<u>Listero.....</u>	<u>2.397</u>	<u>453</u>	<u>534</u>
B) <u>SUBALTERNO:</u>			
<u>Almacenero.....</u>	<u>2.397</u>	<u>453</u>	<u>534</u>

TABLAS SALARIALES A APLICAR DESDE EL : 01-01-96 AL 31-12-96

GRUPO IV:

OPERARIOS.

Capataz.....	2.678	...	453	534
Oficial 1ª de Oficio.....	2.558	...	453	534
Oficial 2ª de Oficio.....	2.490	...	453	534
Ayudante.....	2.417	...	453	534
Peón Especializado.....	2.398	...	453	534
Peón Ordinario.....	2.391	...	453	534
Aprendiz 16 y 17 Años.....	1.587	...	253	372

EL SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO, se aplicarán por 335 días.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

	JUNIO	DICIEMBRE	VACACIONES	C. ANUAL
T. Superior...	235.665 ..	235.665 ...	235.665 ..	2.817.428
T. Medio.....	189.206 ..	189.206 ...	189.206 ..	2.202.784
Jefe Personal	174.681 ..	174.681 ...	174.681 ..	2.075.917
Encargado G..	153.118 ..	153.118 ...	153.118 ..	1.862.471
Encargado Ob.	144.713 ..	144.713 ...	144.713 ..	1.664.735
Oficial 1ª Ad.	122.601 ..	122.601 ...	122.601 ..	1.536.459
Oficial 2ª Ad.	117.400 ..	117.400 ...	117.400 ..	1.480.660
Auxiliar Adm.	112.419 ..	112.419 ...	112.419 ..	1.442.564
Listero.....	106.718 ..	106.718 ...	106.718 ..	1.394.085
Almacenero...	106.718 ..	106.718 ...	106.717 ..	1.394.085
Capataz.....	130.339 ..	130.339 ...	130.339 ..	1.559.318
Oficial 1ª Of.	125.351 ..	125.351 ...	125.351 ..	1.504.460
Oficial 2ª Of.	120.439 ..	120.439 ...	120.439 ..	1.466.625
Ayudante.....	110.101 ..	110.101 ...	110.101 ..	1.411.111
Peón Especial	106.618 ..	106.618 ...	106.618 ..	1.394.365
Peón Ordinar.	105.974 ..	105.974 ...	105.974 ..	1.390.332
Aprendiz.....	73.491 ..	73.491 ...	73.491 ..	919.935

TERCERO.- Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de registro, depósito y posterior publicación de estos acuerdos concernientes al Convenio Colectivo de la Construcción.

Y sin más asuntos de que tratar, se dan por finalizadas las negociaciones sobre el Concepto Económico de Antigüedad, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmas, *Ilegibles*.

- 000 -

Número 905

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA COMERCIO Y
TURISMO

Exp. N° 2.863.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE

TRANSFORMACIÓN EN PASCUALGRANDE. FINCA EL PRADO. TITULAR: MATADERO HG, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de MATADERO H.G., S.L., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Pascualgrande. Finca El Prado cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo

intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5% - 0,38/0,22 KV. Autoválvulas y seccionadores "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticiona-

rio con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 28 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero,

- o0o -

Número 906

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA COMERCIO Y
TURISMO

Exp. N° 2.862.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LÍNEA ALTA TENSIÓN EN PASCUALGRANDE. FINCA EL PRADO. TITULAR: MATADERO HG, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de MATADERO HG., S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Pascualgrande. Finca El Prado cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 35 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento tipo amarre, apoyos metálicos normalizados. Fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 28 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero,

- o0o -

Número 935

T.S.J. de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.
VALLADOLID

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n° 154 de 1997, Sec. 1ª B, por la Procuradora Dª María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, contra orden de 11 de noviembre de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que establece la normativa anual de pesca de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 1997, en concreto contra lo dispuesto en el art. 9º -Vedados- (B.O.C. y L. n° 221, de 14 de noviembre de 1996).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos pue-

dan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de febrero de 1997.

Firma, *Ilegible.*

- o0o -

Número 936

T.S.J. de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.
VALLADOLID

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n° 429 de 1997 - 1ª A, por la Procuradora Dª Carmen Martínez Bragado en nombre y representación del Ayuntamiento de Navalacruz (Avila), contra Orden de 27 de noviembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se determina la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Hoyocasero y Navalacruz, pertenecientes a la provincia de Avila.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a

conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 937

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO.- BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001845/19960 a instancia de D. Fernando Martín Martín contra desest. presunta Ayto. Madrigal Altas Torres, reclamación 31.7.96, abono 16.929.465 Ptas., por obras ejecutadas en instalaciones deportivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 27 de febrero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 938

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000477/19970 a instancia de D. José Miguel Parra Gómez Hidalgo contra resolución 3.11.95, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Avila, dictada expte. 05-0040956287.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 6 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 939

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001876/19960 a instancia de D. Ignacio Rodríguez Pérez contra resolución 5.11.96, Dirección

Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Avila, dictada expediente. 05/004.147.169-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de febrero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 892

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000420/19970 a instancia de don Paulino Hernández Hernández, don Julián Hernández Castilla, don Gerardo Hernández Castilla, don Teófilo Cabello García, don Herminio Herráez Sanchidrián, don José Parra Serrano, don Domiciano Díaz Rodríguez, don Cirilo García Jiménez, don Afrodisio Martínez Báñez, don Herminio Cenalmor del Dedo, don Domingo González de la Paz, don Vidal Martín Peral, don Isidoro García García, don Hilario Jiménez Martín, don Demetrio Martín Blázquez, don Arcadio González Martín, don Rufino Serrano Elena, don Juan Andrés del Ama Blázquez, don

Quintín García Martín, don Isaías García Gómez, don Olegario García Gómez, don Arcadio Jiménez Jiménez, don Heliodoro Blázquez Gómez, don Santiago Calvo Fernández, doña Angeles Díaz Gómez, don Abilio Hernández Gómez y don Máximo García Jaén contra resls. 9.12.96 y 15.1.97, Dirección Gral. Guardia Civil, inadmitiendo peticiones derecho percibo complemento disponibilidad art. 3 Ley 20/81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 3 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 996

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000464/19970 a instancia de Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE) contra acuerdo Ayto. Avila, aprobando definitivamente ordenanzas municipales, año 1997, y c/ acuerdo desestimando reclamaciones realizadas recurrente.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 6 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*

- ooo -

Número 999

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000494/19970 a instancia de don Ernesto Sánchez Jiménez contra resolución 27.11.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico de Avila, dictada expte. 05/010-063.355-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.000

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000453/19970 a instancia de don Enrique Carlos Vergara Vaquero contra acuerdo Ayto. Avila 6.2.97, declarando caducada y revocando adjudicación puesto fijo en Plaza Calvo Sotelo concedida al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.008

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº. 3 DE
ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 404/96 a instancia de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra don José Manuel Rodríguez Jiménez, doña M^a Dolores Castañón Bravo y Agape 94, S.L., en reclamación de 4.849.551 Ptas. y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de NUEVE DÍAS, puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de bienes que más abajo se indican.

En Avila a 12 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

BIENES EMBARGADOS

A la Entidad Mercantil Agape 94, S.L.:

1.- Devolución de ingresos de IVA, o del Impuesto de Sociedades que pudieran corresponderle de la Hacienda Pública (Agencia estatal de Administración Tributaria).

2.- Derechos de crédito que pudieran ostentar frente a terceros, especialmente clientes de la entidad mercantil.

3.- Saldos en cuentas corrientes y cartillas de ahorro, de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de Avila.

Freidora a gas REPAGAS, dos Planchas a gas REPAGAS, Cafetera SAMMIC, Extracción para cocina, 5 filtros, plenun y campana en acero inoxidable, Extracción para local, con conductos de fibra 20 metros aproximadamente, 7 rejillas extracción 300x200 mm. emboquilladas, 2

compuertas para funcionamiento indistintamente de la extracción de grasas, con una sola turbina de 1,5 HP, Cortadora de tomates SAMMIC, Batidora DIFRI con cubeta de acero inox., Cortadora de fiambreres DIFRI, lavavajillas GAGGIA, Máquina de hielo INTECNO 40 HG, cubito macizo, Bajotermostato INFICO, Horno microhondas SAMMIC mixto con grill, Dos Armarios COMERSA distintos modelos, Conservador de alimentación Baño María húmedo SOBERANA, 2 Jarras para cafetera Matic II, Caja de filtros para cafetera Matic II, Termo GAYC de 5 litros, Cajón monedero en acero inoxidable, Mueble hecho a medida en acero inoxidable, Mesa en acero inoxidable con puertas de medidas, Fregadero en acero inoxidable con dos senos, Varias cubetas y guías de separación para baño maría, Tabla de polietileno y Lavavasos LINEA BLANCA.

A don José Manuel Rodríguez Jiménez y doña María Dolores Castañón Bravo:

1.- Las acciones o participaciones sociales que les pudieran corresponder en la entidad Agape 94, S.L.

2.- Saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro con oficina abierta en Avila.

3.- Vehículo: Furgoneta matrícula AV-8739-NB.

4.- FINCA en término municipal de Peñalba de Avila, 05161 (Avila).

Parcela n^o cuarenta de la Urbanización "Pinar de Navares". Tiene una extensión superficial de setecientos sesenta y tres metros cuadrados.

Linda: Norte, calle B; Sur, parcelas 57 y 58; Calle J; Oeste, parcela 41.

Pendiente de inscripción: Tomo 1.479, Libro 20, Folio 59, Finca n^o 2.031,1^a.

5.- UNA CIENTO OCHENTA Y

UNA AVA PARTE (1/181) INDIVISA de la siguiente finca en término municipal de Pozanco 05295 (Avila):

RUSTICA al sitio del Montecillo, de doce áreas y dos centiáreas de extensión superficial.

Linda: Norte, finca denominada Navares, del término municipal de Penalba de Avila; Sur, don José García García; Este, don Enedino Nieto y hermanos, y Oeste, herederos de don Celedonio Sastre.

Dicha finca comprende, además del terreno que ocupa, el pozo en ella ubicado, las instalaciones de elevación de aguas, así como de su conducción o transporte, y sus conexiones eléctricas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.182, Libro 8, Folio 24, Finca n^o 744.

6.- Derecho de traspaso del negocio sito en la Avenida 18 de Julio de Avila, denominado Wenster.

- ooo -

Número 1.009

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N^o 3 DE
ÁVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al n^o 84/97 se sigue expediente de Dominio sobre reanudación tracto de la finca que al final se describe, instado por D. Felipe Zazo Gómez.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer

en el expediente alegando lo que en su derecho convenga, citándose asimismo a los herederos desconocidos de D^a Lorenza Martínez Herranz, titular registral de la finca objeto de expediente.

Dado en Avila a 10 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

“URBANA.- Una casa, sita en los extramuros de la ciudad y su calle, antes de San Francisco, hoy calle Valladolid, señalada actualmente con el nº 2, que antes también fue 27 antiguo, 8 y 12, manzana 172, que linda por la derecha entrando con la carretera de Vigo, hoy Avenida Madrid; por la izquierda, con casa de Herederos de D^a Simona Ubeda, después con D. Jan Martín Apola, hoy, D. Bernardino Jiménez; por el frente con calle de su situación, y por espalda o fondo con Egido, hoy D^a Margarita Montero, al que tenía puerta accesoria. Mide 8 metros y 80 centímetros de fachada anterior; 27 metros y 20 centímetros de fondo, haciendo un total de 210 metros cuadrados. La casa ocupa de esta superficie 96 metros u 80 centímetros cuadrados y el corral 113 metros y 20 centímetros cuadrados”.

Y, a pesar de que el título de adquisición por mi mandante dentro de la descripción de la finca, se termina diciendo que del corral se ha de segregar una porción de 27 metros, que han de deducirse de la expresada cabida, es lo cierto que ya lo están, tras haberse segregado y posteriormente agregado a la finca nº 3.926 según costa al folio 192 del tomo 1.066 y se refleja en la nota marginal plasmada el 10 de febrero de 1926, de la Inscripción 2^a según la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Avila.

Por tanto su superficie actual es de 183 metros aproximadamente,

la cual ha permanecido invariable desde al menos 1926, y en consecuencia no existe diferencia alguna entre lo expresado en el título y lo que contiene la certificación del Registro de la Propiedad. Aclaración que hacemos a los efectos de lo dispuesto en el art. 285.2 del Reglamento Hipotecario.

Mi representado es dueño de pleno dominio de la finca descrita anteriormente. Tras haberla adquirido de D. Bernardo Vicente Santiago, D^a Lorenza Santiago Sánchez y D. Julián Santiago Sánchez, en virtud de compraventa formalizada ante el Notario de nuestra capital D. Jesús Antonio de las Heras Galván, el día 7 de julio de 1995, nº de protocolo 924.

- ooo -

Número 1.042

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Avila, de conformidad con la Providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de cognición nº 11/97, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y la Entidad de Conservación de Copropietarios de la urbanización Dehesa de Pancorbo, representado por la Procuradora doña Marta A. Villegas Martín contra don Mariano de Grado Arrebola, se emplaza al referido demandado para que en el término de NUEVE DÍAS, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Avila a 14 de marzo de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 942

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
Nº 12 DE MADRID

EDICTO

El Secretario del Juzgado de 1^a Instancia nº Doce de los de Madrid,

HAGO SABER:

Que en el Cognición, nº 0638/96, instado por **Comunidad propietarios Paseo Pintor Rosales, 80**, contra Ventero Muñoz, S.A., Agrupación de Centro para Mayores, S.L., y Santa María de Gredos, S.L., he acordado por Providencia de esta fecha emplazar a Santa María de Gredos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de **nueve días** comparezca en legal forma mediante escrito firmado por Letrado.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid a 27 de febrero de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 123

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Por don Rubén López Sánchez, vecino de Crespos, con domicilio

en C/ La Iglesia y con D.N.I. n.º: 6.549.858 X, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de ACTIVIDAD para la reforma y mejora de las instalaciones ganaderas para ganado vacuno de leche existentes, situadas en la finca con referencia catastral 4166604 en la C/ Viñegra de esta localidad y consistente en:

- Construcción de una lechería de 25 m2. de superficie que se destinará a albergar un tanque de frío.

- Reforma de sala de ordeño consistente en alicatado de los parámetros interiores.

- Pavimentación de cobertizo existente de 150 m2. de superficie.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º .1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crespos a 8 de enero de 1997.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

- ooo -

Número 305

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila),

HACE SABER

Que don Gerardo Pérez Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación Porcina en el sitio El Quemado de este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se **hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 19 de enero de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 920

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por don Javier Alvarez Izquierdo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante en la Pza. de España, 18 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila a 6 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Agustín González González*.

- ooo -

Número 1.012

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por término de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso ante el Ayuntamiento, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, por las liquidaciones tributarias. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santo Domingo de las Posadas a 12 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

- ooo -

Número 1.013

Ayuntamiento de Pozanco

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por término de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso ante el Ayuntamiento, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, por las liquidaciones tributarias. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pozanco a 12 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.